



Resolución Directoral

Puente Piedra, ...19... de ...Julio... de 2017

VISTO:

El Memorando N° 306-07-2017-OPE-HCLLH y el Informe N° 008-2017-AI-OPE-HCLLH, mediante los cuales se solicita la aprobación del “Comité para la Implementación del Proyecto de Infraestructura del Nuevo Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece en su artículo 5, lo siguiente: El Sistema Nacional de Inversión Pública busca lograr los siguientes objetivos: a) Propiciar la aplicación del Ciclo del Proyecto de Inversión Pública: perfil, prefactibilidad, factibilidad, expediente técnico, ejecución y evaluación ex post., b) Fortalecer la capacidad de planeación del Sector Público, c) Crear las condiciones para la elaboración de Planes de Inversión Pública por períodos multianuales no menores de 3 (tres) años.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y protegerla;

Que, la Misión del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz de nivel II-2, es brindar servicios de salud básica y de especialidad con calidad e inclusión social en el marco de la atención integral basado en la persona, familia y comunidad con el enfoque preventivo curativo y recuperativo a la población de los distritos de Puente Piedra, Ancón, Santa Rosa y Carabayllo contribuyendo al empoderamiento de nuevos estilos de vida que conllevan a mejorar la salud de nuestra población. Asimismo, la Visión es que al año 2018 la Institución sea un hospital que satisfaga las necesidades de Atención Integral de Salud, respetando los derechos del ciudadano;



Que, en la última década, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz no ha tenido una ampliación técnica suficiente de su infraestructura e instalaciones, que permita que los servicios de salud que brinda en esta parte de Lima Norte que comprende 4 distritos, sean en las mejores condiciones de espacio y seguridad, conllevando dicha deficiencia a otras dificultades en la atención de los servicios de salud;



Que, ante esta situación, los gremios institucionales y trabajadores en general, han tenido la iniciativa de proponer a la Dirección Ejecutiva la conformación de un comité que se encargue de realizar las gestiones pertinentes y suficientes ante los diversos entes gubernamentales a fin de que se pueda implementar el “Proyecto de Infraestructura del Nuevo Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”;



Que, en dicho contexto y con la finalidad de que nuestra institución pueda ver realizado este anhelo, que solo busca mejorar las condiciones y calidad en la atención de los servicios de salud que prestamos a nuestros usuarios y así cumplir cabalmente con nuestra misión y visión institucional;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y;



Con el visto bueno del Jefe de Oficina de Administración y del Asesor Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el “Comité para la Implementación del Proyecto de Infraestructura del Nuevo Hospital Carlos Lanfranco La Hoz”, el cual queda conformado de la siguiente forma:

- Dr. José Luis Linares Chicote
Presidente
- Lic. Isabel Cristina Flores Flores
Jefe Oficina de Planeamiento Estratégico
- Sra. Carmen Elena Rodríguez Trillo
Oficina de Planeamiento Estratégico
- Q.F. Celia Adams Figueroa
Representante de la Asociación de Profesionales de Salud del HCLLH
- Sr. José López Ascurra
Representante del Sindicato de trabajadores del HCLH
- Lic. Obst. Rocío Lavado Castro
Representante del Sindicato de Obstetras del HCLLH
- Dr. Carlos Lino Ulco
Representante del Cuerpo Médico del HCLLH
- Lic. Enf. Elsa Gervacio Coronado
Representante del Sindicato de Enfermeras del HCLLH

ARTICULO 2°.- El Comité se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 3°.- El Comité, una vez instalado, deberá formular sus objetivos y una agenda mensual para lograrlos.



Resolución Directoral

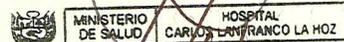


ARTICULO 4°.- El Comité es de carácter permanente y se reunirá la primera semana de cada mes. Adicionalmente, el Presidente podrá convocar a sus miembros cuando lo estime necesario.

ARTICULO 5°.- El Comité deberá informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva sobre las actividades realizadas y el avance para el logro de los objetivos propuestos.

ARTICULO 6°.- Notificar la presente a los integrantes del Comité para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



J. Tsukazaki Kobashikawa
Dr. Javier Tsukazaki Kobashikawa
C.M.P.: 21626 B.N.E.: 27573
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

JTK/HSV/GPMP
Cc/
Interesados